

**RESOLUCIÓN N° 108 -2018-INVERMET-SGP**

Lima, 06 JUL. 2018

**VISTO:**

El Memorándum N° 259-2018-INVERMET-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 470-2018-INVERMET-OAF/AL del Coordinador de Logística y el Informe N° 191-2018-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es una entidad pública creada por el Decreto Ley N° 22830 de fecha 26.12.1979, habiendo aprobado su Reglamento por el Acuerdo N° 083 del 03.09.1996 del Concejo Metropolitano de Lima, constituyéndose como un Órgano Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, mediante Ordenanza N° 799, modificada por Ordenanza N° 1097 del Concejo Metropolitano de Lima se designó al Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET como Entidad responsable de supervisar el cumplimiento de los contratos con Participación de la Inversión Privada Local, respecto de todas las materias vinculadas a la etapa posterior a la suscripción del contrato;

Que, INVERMET, para el cumplimiento de la función de supervisión designada, requiere de personal especializado y con competencias profesionales en los temas relacionados con los contratos con participación de la inversión privada, a efectos de dominar la formulación, estructuración y supervisión de los diferentes componentes que los caracteriza;

Que, mediante Informe N° 30-2018-GSC/VNL-JLRM de fecha 05 de junio de 2018, la Coordinadora de la Gerencia de Supervisión de Contratos señala que la capacitación en materia de promoción y supervisión de Inversión Privada, bajo la modalidad de APPs, se encuentra contemplado en los documentos de gestión institucional, como son el POI, PEI y PDP del año 2018;

Que, mediante Informe N° 196-INVERMET-OAF/AP de fecha 04 de julio de 2018, el Área de Personal remite el requerimiento para la contratación del servicio de capacitación: Diploma “Especialización en Formulación, Estructuración y Supervisión de Contratos con Participación Público Privada”, para cuyo efecto adjunta los Términos de Referencia;

Que, el artículo 27°, inciso f), de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1341, señala que excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para los servicios de capacitación de interés institucional, con entidades autorizadas u organismos internacionales especializados;

Que, el artículo 85°, inciso 11 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modificó el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que la contratación de los servicios de capacitación debe realizarse con instituciones acreditadas;

Que, conforme a la Opinión N° 127-2017/DTN “La aprobación de una contratación directa - contratación que la Ley determina como de carácter excepcional - faculta a la Entidad a omitir la realización del procedimiento de selección; sin embargo, no enerva su obligación de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



**Municipalidad Metropolitana de Lima**

**INVERMET**

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

*Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases, establecidas en la Ley y el Reglamento";*

Que, el artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado establece que para la aprobación de las contrataciones directas se requiere la resolución del Titular de la Entidad o acuerdo de Consejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado —según corresponda—; dicha Resolución, Acuerdo, o Acuerdo de Directorio —además de declarar la aprobación de la contratación—, debe contar, obligatoriamente, con el respectivo sustento técnico y legal, el mismo que debe desprenderse del informe o informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación;

Que, con Informe N° 470-2018-INVERMET-OAF/AL de fecha 05 de julio de 2018, el Área de Logística, ha emitido opinión técnica indicando que la referida contratación se encuentra contemplada como excepción de contratación directa, prevista en el literal m) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendando la contratación de la Universidad ESAN, con un valor referencial de S/ 84,000.00 (Ochenta y cuatro mil con 00/100 soles), cuyo pronunciamiento cuenta con la conformidad de la Oficina de Administración y Finanzas, contenido en el Memorandum N° 259-2018-INVERMET-OAF de fecha 05 de julio de 2018;

Que, mediante Informe N° 191-2018-INVERMET-OAJ de fecha 06 de julio de 2018, el Jefe de la Oficina de Asesoría jurídica emite opinión legal favorable, al haberse justificado la necesidad y procedencia de la contratación, recomendando emitir el acto resolutorio por el cual se apruebe la contratación directa del servicio de capacitación en mención, con la Universidad ESAN, por la causal de servicios de capacitación de interés institucional con entidades autorizadas u organismos internacionales especializados, en conformidad con el inciso m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado e inciso 11) del artículo 85° de su Reglamento;

Que, habiéndose cumplido las formalidades y requisitos establecidos en el artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para llevar a cabo el procedimiento de Contratación Directa, corresponde formalizar la autorización de la Contratación Directa de la referida capacitación, para cuyo efecto se debe emitir el acto de administración que la apruebe;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 modificada por Decreto Legislativo N° 1341, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y, contando con los vistos de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la **CONTRATACIÓN DIRECTA** del Servicio de Capacitación: Diploma "Especialización en Formulación, Estructuración y Supervisión de Contratos con Participación Público Privada", con la Universidad ESAN, bajo la causal de servicios de capacitación de interés institucional con entidades autorizadas u organismos internacionales especializados, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución y acorde a lo establecido en el inciso m) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 85° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

**Artículo 2°.-** Establecer que el servicio a que se refiere el artículo anterior será contratado por un monto de hasta S/ 84,000.00 (Ochenta y cuatro mil con 00/100 soles) que incluye los impuestos de Ley.



**Municipalidad Metropolitana de Lima**

**INVERMET**

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

**Artículo 3°.-** Encargar al Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas las acciones conducentes a la contratación directa del servicio, actuando conforme a los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Artículo 4°.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la publicación de la presente Resolución con sus respectivos informes en el SEACE.

**Artículo 5°.-** Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

**Artículo 6°.-** Notificar la presente Resolución a las instancias pertinentes para su debido cumplimiento.

**Regístrese y Comuníquese**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET  
  
ING GUILLERMO GONZALES CRIOLLO  
Secretario General Permanente